

Sofía Perini - Estudiante de grado (FSOC - UBA)

sofiaperini.g@gmail.com

Título: “El Sindicato Unido de Trabajadores Privados de la Libertad Ambulatoria: tensiones y negociaciones en el gobierno del Centro Universitario de Devoto”

Introducción

Pensar el ámbito carcelario, echar luz sobre alguno de sus aspectos, siempre aparece como una empresa que se topa con grandes dificultades; la mayoría de ellas resultantes de las propias características que constituyen a la cárcel como tal: el poder discrecional que opera sobre los cuerpos de las y los privados de la libertad y que ejecutan los agentes penitenciarios, en primer lugar; pero también formas propias del ser y estar allí dentro que hacen que “lo que suceda en el interior de los muros de la cárcel pasa a invisibilizarse” (Daroqui, 2002: 192). De allí que el interés en este trabajo esté puesto en reflexionar en torno a elementos que hacen a la configuración de la vida intramuros, más aún orientándonos a indagar algunas de las formas que toma el *gobierno* (Foucault, 2007) del espacio universitario al interior del penal de Devoto. En este sentido, este trabajo intentará analizar cómo se producen y de qué forma se procesan las tensiones entre los distintos involucrados en el funcionamiento del Centro Universitario de Devoto (CUD). Para ello, priorizaremos posar nuestra atención sobre aquellos que allí operan y que, a priori, detentan la representación colectiva de algunos sectores de la población carcelaria; en este caso, nos centraremos en el Sindicato Unido de Trabajadores Privados de su Libertad Ambulatoria (SUTPLA) y su intervención en relación a la conflictividad dentro del espacio carcelario.

Según datos oficiales del último informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) realizado en 2016, al 31 de diciembre de ese año se contabilizaban 76.261 personas privadas de la libertad en todo el ámbito penitenciario¹. Este número representa 22.261 más personas de lo que había diez años antes, en 2006, significando un aumento -aproximadamente- del 29%; entendemos que éste “es un indicador incompleto para medir los niveles de punitividad, entendida en términos amplios como los

¹ Dentro del informe anual del SNEEP se incluyen: establecimientos penitenciarios federales y provinciales; también población alojada en comisarías y destacamentos y aquellos menores de edad en conflicto con la ley penal que se encuentran en institutos u hogares (éstas últimas categorías se contabilizan de forma diferenciada). La población total de los establecimientos penitenciarios se encuentra distribuida en un total de 290 unidades.

niveles de dolor o sufrimiento producidos por el sistema penal, pero al mismo tiempo resulta un buen punto de partida al referirse a la dimensión crucial de su extensión” (Sozzo, 2016: 10). En este sentido, el aumento sostenido en la cantidad de personas encarceladas se yuxtapone con las condiciones de detención que deben atravesar: obstaculización de acceso a derechos básicos como la salud, la educación y el trabajo; torturas y malos tratos; deterioro del vínculo en relación a sus lazos familiares y personales, entre otros. Es decir, nos encontramos con un andamiaje de establecimientos penales que no sólo ven crecer su población de manera exponencial, sino que además esa población es sometida a condiciones de detención que violan los derechos humanos y donde el acceso a cuestiones básicas tales como atención médica, escolarización, y trabajo se ven constantemente cercenados. En este sentido, tal como se desprende del último Informe anual realizado por la Procuración Penitenciaria de la Nación, las cifras relativas a casos de torturas y malos tratos revela la “estructuralidad y sistematicidad que asume la violencia institucional, física y psíquica, al interior de las cárceles federales” (2018: 252).

Esto es, ante un sistema que “evidencia un modelo de disciplinamiento por parte del Servicio Penitenciario Federal que da cuenta de que la pena de prisión es y se despliega como pena corporal a través de prácticas penitenciarias violentas sobre las personas encarceladas que responden a estrategias de gobernabilidad institucionales” (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2009: 8). Así, se evidencian prácticas por parte del SPF que tienden a construir a un “otro” al cual es necesario “conducir” a través de la implementación de malos tratos físicos y/o torturas que buscan afianzarse sobre la base del otro en tanto *sujeto degradado*.

Entendiendo éste como el marco en el cual se desarrollan las relaciones interpersonales entre los sujetos privados de su libertad, se gestan las actividades de su vida cotidiana, se entablan los vínculos con el servicio penitenciario federal, en síntesis el espacio dentro del cual se desarrolla su vida en el encierro y las relaciones que ella conlleva con los distintos actores que operan dentro del espacio carcelario, nos centramos en reflexionar acerca de cuáles son las tensiones que pueden surgir de dicho escenario y de qué manera son procesadas. Más aún, pensando específicamente la intervención del SUTPLA en relación a las distintas formas de conflictividad que aparecen.

Para la realización de este trabajo hemos utilizado registros de campo obtenidos a lo largo de varios encuentros semanales participando dentro de los talleres de extensión universitaria del programa UBA XXII de educación en cárceles, un programa de la Universidad de Buenos Aires que se autodefine como aquél que “tiene por finalidad garantizar el acceso a la formación universitaria curricular y extra curricular de personas que se encuentran privadas de su libertad ambulatoria”². Además, hemos recurrido tanto a entrevistas en profundidad a estudiantes y docentes del programa, como así también a conversaciones informales en el marco de los talleres, de eventos sociales realizados en el CUD, u otras instancias dentro de nuestro tránsito por el Centro Universitario.

Específicamente analizaremos el CUD, el más grande centro universitario dentro de una cárcel de nuestro país y además el único que hoy por hoy se encuentra emplazado en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, lo que lo convierte en uno de los de mayor visibilidad y participación dada su cercanía al centro urbano y facilidad de acceso. No obstante, en la actualidad el penal de Devoto está atravesando un particular proceso que radica en la próxima mudanza de toda su población a una nueva unidad dentro del Complejo Penitenciario Federal II, ubicado en la localidad de Marcos Paz en la provincia de Buenos Aires. El 12 de marzo de este año, tras un anuncio conjunto del ministerio de Justicia de la Nación y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se hizo público que la cárcel sería trasladada a Marcos Paz. Entre las principales razones que motivan dicha mudanza, el gobierno de la ciudad remarcó que “*la convivencia [del barrio de Devoto] con un penal no da para más*”³. Por su parte, el ministro de Justicia de la Nación Germán Garavano esgrimió justificaciones relacionadas con las condiciones de detención: “*son las peores condiciones de alojamiento del sistema federal*”⁴. En este marco, varias de las organizaciones políticas que ingresan a la cárcel, docentes, referentes del programa UBA XXII, entre otros, han conformado un colectivo denominado “No al traslado de la cárcel de Devoto”⁵ y sostienen que el penal no puede ser trasladado dado que allí funciona el centro universitario que fue pionero y “nave insignia” del programa UBA XXII de educación en cárceles, como así también debido a que la cárcel constituye un sitio de memoria⁶. Por su parte, el proyecto fue ratificado en la

2 Extraído de: <http://www.uba.ar/academicos/contenidos.php?id=88>. Revisado 20/7/18

3 Declaraciones públicas del Jefe de gobierno de la ciudad de Buenos Aires, Rodríguez Larreta. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=tGgXm0VaNWg>

4 Declaraciones públicas del ministro de Justicia de la Nación, Germán Garavano. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=tGgXm0VaNWg>

5 Extraído de: <http://www.infonews.com/nota/317980/fuerte-oposicion-al-traslado-de-la-carcel>

6 Se ha comprobado que durante la última dictadura cívico-militar de nuestro país (1976-1983) allí funcionó un centro clandestino de detención para presos políticos y, al mismo tiempo, tuvo lugar la llamada “Masacre del

legislatura porteña el 7 de junio pasado donde por 35 votos a favor, 14 abstenciones y 5 en contra se convalidó el convenio suscripto entre el Gobierno de la ciudad y el Ministerio de Justicia nacional.

Sin dudas que un proyecto de este calibre y su posterior consumación son merecedores de un análisis mucho más exhaustivo de las implicancias para la población que actualmente reside en Devoto. Pero aquí nos interesaba traer a colación la posibilidad de la mudanza del penal, y con ella el desbaratamiento del programa UBA XXII; entendiendo que es a través su existencia y el espacio que conforma el Centro Universitario que se habilita la posibilidad de pensar otra cantidad de iniciativas vinculadas a la vida estudiantil, política y gremial de la cárcel de devoto como incluso puede llegar a ser la experiencia del SUTPLA. Esto conlleva, entre otras cosas, pensar de qué forma se puede sostener un proyecto de estas características en un penal donde ya funcionó el programa y fracasó⁷, donde no está claro ni garantizado cuál sería el espacio donde podría funcionar el Centro Universitario alojando ya no sólo a la población original de Marcos Paz sino también a aquellos detenidos que serán trasladados desde Devoto. En suma, implica pensar qué acciones se llevarán a cabo para garantizar y promover la continuidad de un programa de estas características. En todo caso, a priori sólo podemos esbozar estos interrogantes y algunas especulaciones visto que tanto por parte de las autoridades del programa UBA XXII, como de la UBA en general, no ha habido mayores especificaciones sobre la forma que va a adquirir el traslado.

El CUD y la educación en prisión

El espacio que constituye el Centro Universitario de Devoto (CUD) fue el epicentro del surgimiento de lo que actualmente conocemos como SUTPLA, el Sindicato Unido de Trabajadores Privados de la Libertad Ambulatoria. Además, es el establecimiento educativo más grande dentro de una cárcel en la Argentina (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2016). Como ya hemos mencionado, no sólo es el espacio en el cual se suscitó la creación del

pabellón séptimo” donde al menos -según datos oficiales- fueron asesinadas 65 personas; algunas investigaciones hablan de aproximadamente el doble de víctimas. La masacre tuvo lugar en el pabellón séptimo de la unidad N°2 del penal de Devoto el 14 de marzo de 1978. En el año 2014 los hechos fueron declarados crímenes de lesa humanidad.

⁷ Dadas las dificultades de acceso al penal de Marcos Paz -se encuentra retirado del centro urbano- y la imposibilidad de muchos docentes de sostener su asistencia, sumado al poco/nulo acompañamiento que sostienen recibir por parte de la dirección del programa, hoy en día se entiende tácitamente que ya no existe en dicho penal la posibilidad de desarrollar UBA XXII. La mayoría de los internos de Marcos Paz con interés y posibilidad de cursar estudios superiores lo hacen asistiendo al CUD solicitando el traslado a su juzgado de ejecución.

SUTPLA, sino que además al interior del CUD se desarrolla el programa UBA XXII (pionero en materia de educación universitaria en cárceles) que nació como resultado de un convenio suscripto entre el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y la Universidad de Buenos Aires (UBA). A través de la resolución 63/86 (1986) del Consejo Superior de la UBA se hace efectiva la implementación del programa y se crea en la cárcel de Devoto un centro universitario, el CUD.

Entre las distintas formas de pensar estos espacios, podemos suponer que “la existencia de los centros de estudiantes se basa en el paradigma resocializador, donde la justificación primera es el bajo nivel de reincidencia que tienen los estudiantes universitarios” (Basile, Gastiazoro, Roca Pamich; 2012: 9). La idea de la función resocializadora de la educación tiene un componente muy fuerte, incluso, en las narrativas de vida de los estudiantes que transitan estos espacios: “No es el castigo lo que transforma la conducta humana, sino la educación”, afirma un estudiante del CUD en un artículo de Dillon para Clarín (2015, párr. 4); o bien aquí: “*son las cosas que peleamos como sindicato, son las cosas que peleamos como centro de estudiantes, de que se nos capacite. Creemos que cada vez que nos capacitamos más, naturalmente cada vez menos gente va a venir a la cárcel*”⁸. Más allá de esta perspectiva en la que la educación interesa por su funcionalidad respecto del castigo, aquí entenderemos los espacios universitarios dentro de las cárceles, y con ellos el acceso a la educación superior de las personas privadas de su libertad, como un derecho, y es desde esa mirada que nos interesa analizar la existencia del CUD: “Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho”⁹. Entonces, ante la cuestión de la emergencia de un discurso resocializador no sólo de la cárcel sino también de la función de la educación al interior de ella, aquí intentaremos reponer aquellas líneas de análisis que busquen anteponer la cuestión educativa como una cuestión de acceso a derechos. Es decir, sostener y reafirmar que “la educación de la población privada de libertad, no es una cuestión de resocialización, ni de garantías penales individuales, es una cuestión educativa” (Gutiérrez, 2013). Es así que, centrándonos en esta perspectiva, podremos evitar abordar la comprensión de la cárcel desde la visión de la pena anclada en la defensa social.

⁸ Entrevista realizada a integrante del SUTPLA. Noviembre 2016..

⁹ ARTÍCULO 1º — Ley 26.695 de Educación en contextos de encierro, sancionada el 27 de julio de 2011.

Alejándonos de esta noción es que nos permitimos comprender, entonces, lo que sucede en los espacios educativos en los penales y sus resultantes como producto de las relaciones que allí se establecen. Nos interesa, más bien, analizar un conjunto de prácticas y de intervenciones en el espacio del CUD como estrategias de *gobierno* de la población carcelaria, es decir, como estrategias tendientes a "conducir las conductas" de presos-estudiantes. En este sentido, buscaremos reflexionar en torno al SUTPLA en relación a las prácticas de ejercicio de poder que se suscitan al interior del espacio carcelario. Esto es, analizar el gobierno de la cárcel en el marco de una racionalidad determinada, que además tiene por objeto un dominio determinado: ¿de qué forma se expresa no sólo el derecho a la educación, sino todo un encadenamiento de derechos, reivindicaciones y reclamos relativos a la vida al interior de la cárcel?

En principio, entendemos que hay un imperativo carcelario que juega a favor de cristalizar los derechos en tanto beneficios, y que la racionalidad penitenciaria juega en sentido de administrarlos de esta forma. Dicho de otro modo, creemos importante analizar aquello que subyace a toda una racionalidad penitenciaria basada en la administración de los derechos en tanto beneficios, en contraposición con la puesta en marcha de una serie de acciones (en mayor medida encabezadas por referentes del CUD vinculados al SUTPLA) tendientes a problematizar e intentar desarmar esa lógica imperante. Es decir, entendemos que la administración penitenciaria se caracteriza por gestionar el acceso a los derechos al interior de la cárcel de forma discrecional y arbitraria, obstaculizando y poniendo trabas al normal desenvolvimiento de las actividades; a partir de un juego de premios y castigos que opera sobre los sujetos a través de un discurso de la resocialización basado en el ejercicio del trabajo sobre sí, de la gestión de uno mismo sobre los aspectos "a mejorar y modificar". Tal como afirma Daroqui, "el paradigma punitivo premial, es quizá, la herramienta más idónea para lograr ese buen gobierno de la cárcel, ya que instala la posibilidad de negociación que permite a presos y presas adherir a propuestas tratamentales a cambio de reducir su tiempo de encierro" (2000: 118). Resulta conveniente rastrear la existencia de esta negociación anclada fuertemente en las trayectorias educativas de quienes se acercan al CUD. Puesto que, por ejemplo, a través de la sanción¹⁰ de la Ley N° 26.695 de Educación en contextos de encierro y de su artículo 140¹¹ se establece:

¹⁰ El 27 de julio de 2011 fue sancionada por el Congreso Nacional y puesta en vigencia el 29 de agosto del mismo año a través de su publicación en el Boletín Oficial N° 32.222.

¹¹ Cabe resaltar que la redacción de este artículo fue producto del trabajo realizado por algunos estudiantes del CUD. Así lo rescatamos de los relatos en conversaciones informales: "*M. fue uno de los impulsores del artículo 140, lo redactó él básicamente junto a otros locos de ese momento*"

Los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán de acuerdo con las pautas que se fijan en este artículo, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes (2011).

Articulado con el paradigma punitivo premial, se constituye el "preso manager" donde se constata una "mutación en el acceso a actividades educativas y laborales, entendidos menos como un derecho exigible que como herramientas que el detenido tendrá que solicitar y saber articular (narrativa del *preso manager*)" (Gual, 2017: 215).

En suma, este discurso que opera sobre la idea del *preso manager* no hace más que reforzar todo un engranaje que se adscribe bajo la forma de una racionalidad basada en la economía de la arbitrariedad, la discrecionalidad y de la obstaculización propia de la administración penitenciaria. Claro está que si el acceso de las personas privadas de la libertad a los distintos derechos que les deben ser garantizados se encuentra en realidad atado a su "desempeño", a la calificación de una junta correccional¹², a su comportamiento al interior del pabellón con el resto de sus compañeros, a la predisposición de los agentes del SPF, entre tantos otros elementos; en efecto, entonces, nos encontramos frente a una racionalidad penitenciaria que administra los derechos bajo una economía de la arbitrariedad, una economía de la discrecionalidad y una economía de la obstaculización. El acceso a los derechos así gestionados aparece como la principal característica del *gobierno* de la cárcel; que encuentra, a su vez, en la organización colectiva del SUTPLA -y el CUD en su conjunto- su principal oposición.

Por su parte, el CUD es un espacio que a lo largo de sus más de 30 años de existencia ha ido ganando y perdiendo autonomía alternativamente frente a la gestión penitenciaria¹³. Pero, ante todo, es un espacio físico que goza de la particularidad de no contar con la

¹² Hemos incorporado a esta junta como elemento de análisis dado que surgía su mención en varios de los relatos de los propios estudiantes del CUD e integrantes del SUTPLA; constantemente hacían alusión a su desempeño y su rol a la hora de definir su tránsito por la cárcel, el acceso a libertades anticipadas, entre otros aspectos. Por ejemplo aquí: "El órgano que se ocupa de darnos esa calificación es una junta correccional y hace rato viene cuestionada por parte de todos los internos, porque es un mecanismo muy arbitrario"

¹³ Con autonomía nos referiremos aquí a aquellas acciones tendientes a la gestión del tiempo y el espacio dentro del CUD que recaen en manos de los propios estudiantes que se encuentran privados de su libertad y organizan allí su vida académica, actividades culturales y artísticas, formaciones políticas, encuentros de discusión y debate, actividades recreativas para ellos y su familia, talleres extracurriculares y cualquier otra forma de organización que adquiera la gestión del espacio bajo el dominio de su decisión -en conjunto o no con autoridades y docentes de la comunidad universitaria-.

presencia permanente de los agentes del servicio penitenciario: “el CUD no está –o no debe estar– sometido al control de la administración penitenciaria. No hay guardias y se encuentra bajo responsabilidad única de la universidad y de los detenidos-estudiantes” (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2010: 288). Esto funcionó así hasta 2010, año en que, luego de un conflicto de mayúsculas repercusiones donde algunos estudiantes realizaron huelgas de hambre a modo de protesta por “allanamientos, requisas y cierre e interrupción de las actividades del CUD (...) en lo que denominaron como ‘obstáculos excepcionales’ que el Servicio Penitenciario Federal descarga sobre ellos y sobre el mismo CUD. Que los denominen como ‘excepcionales’ no habla de su rareza, sino de que son más excesivos que siempre” (Cecchi, 2010 párr. 1). El resultado del conflicto -que incluso llegó a poner en peligro la continuidad del programa UBA XXII de educación en contextos de encierro- pudo resolverse gracias a la intervención de las distintas juntas de carrera que participan en dicho espacio y a la adhesión de diversos referentes políticos y organismos de derechos humanos¹⁴. No obstante, se introdujeron algunas novedades en la cotidianidad académica del CUD: la instalación de cámaras de videovigilancia que son monitoreadas por el SPF y la habilitación tácitamente legitimada por parte de los estudiantes al SPF para que ingresen dentro del CUD bajo el argumento de buscar a algún interno para el reintegro a los pabellones. Así, los agentes ingresan al espacio gestionado por los estudiantes y deambulan por los pasillos, situación que años atrás directamente no existía. Puede que en parte aquí hallemos algunos de los efectos de las prácticas propias de esa economía de la obstaculización que hace a la racionalidad penitenciaria: a partir de la evocación de un argumento específico -en este caso el de la “seguridad interior”- el SPF pone en marcha su control de un territorio que le supo ser ajeno a través de la administración del tiempo y el espacio del CUD, que antes recaía sobre los propios estudiantes. Por eso, sostenemos que las formas de la autonomía universitaria en el CUD toman forma en disputa con la primacía de la “seguridad interna” que el SPF se arroga.

En el tránsito de los estudiantes en el CUD, uno de los elementos definitorios es la tendencia a entablar un constante vínculo con ese “afuera” que tantas veces es anhelado y pronunciado en los relatos de quienes habitan las cárceles. Esto es: el CUD muestra, publica, expone¹⁵, tiende a tener mecanismos de visibilización hacia un “afuera” que se configura

¹⁴ La gravedad del hecho y el tenor de las repercusiones pueden constatarse en un apartado específico que desarrolla la Procuración Penitenciaria de la Nación dentro de su Informe Anual del año 2010. Disponible en: <http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Cap%EDtulo%20educaci%F3n%20Informe%20Anual%202010.pdf>

¹⁵ Sólo por mencionar algunos ejemplos de producciones y publicaciones que tienen o han tenido lugar en el marco de talleres del CUD: Revista *La Resistencia* (<https://laresistenciacud.wordpress.com>); ciclo de micros radiales *Saltar el muro* (<https://www.radiosur.org.ar/noticia.php?id=5129>); de igual modo el CUD es muchas

detrás de los muros y que encarna la sociedad civil en general, pero que para las personas privadas de su libertad que lo transitan diariamente se materializa con la llegada del docente o el tallerista que viene “desde afuera” para “enseñar acá adentro”. Esto es evidenciado habitualmente en los propios discursos de los estudiantes del CUD: “los docentes son una masa (...) vienen a dar una mano de onda”¹⁶. Pero además de la propia porosidad que aporta el CUD a la lógica del encierro y la invisibilización de la cárcel, los docentes que lo transitan, y las publicaciones que desde los propios talleres pueden pensarse, existen formas de organización colectiva. Tal es el caso del SUTPLA, por supuesto; pero no es el único ejemplo: existe también el Grupo Universitario Devoto (GUD); la presidencia del CUD; la asesoría jurídica; Biblioteca; Ave fénix¹⁷; la oficina de extranjería; las distintas coordinaciones que responden, en su gran mayoría, a las facultades y/o las carreras que tienen presencia en el CUD: Derecho, Filosofía y Letras, Sociología, Psicología, Economía y CBC entre otros. Todos estos constituyen espacios de agrupamiento, son colectivos que intentan resolver o intervenir en algunos de los aspectos de la conflictividad emergente producto del tránsito burocrático de la cárcel: asesoría jurídica es el espacio que intenta dar solución a las principales inquietudes que pueden llegar a tener los internos en relación a su situación judicial; la oficina de extranjería atiende a las particularidades del tránsito en la cárcel de aquellas personas residentes de nacionalidad extranjera; por su parte, el GUD es un grupo de universitarios que por lo general tienden a pensar los conflictos más políticos de la cárcel y su acción es principalmente notoria a través de declaraciones públicas y/o comunicados¹⁸; la presidencia del CUD, en cambio, se asemeja al funcionamiento de un centro de estudiantes: su presidente y los secretarios que la integran son elegidos a través del voto de todos los estudiantes y si bien no tiene obligaciones/responsabilidades claras o bien definidas, busca intervenir en la realidad académica constituyéndose como la herramienta gremial de los estudiantes.

En todos los casos, los espacios de asociación colectiva, de creación y/o producción literaria o académica, de resolución de conflictos jurídicos, o de debate político son vistos a

veces escenario de presentación de libros, charlas debates con referentes académicos y políticos, proyección de películas, entre otras experiencias que allí suceden y que muchas veces logran perforar hacia el “afuera”.

¹⁶ Entrevista realizada a estudiante del CUD. Abril 2018.

¹⁷ Tal como sostiene su sitio web institucional: “Ave Fénix es un proyecto de trabajo en cárceles que surge en el año 1997 de una iniciativa conjunta de estudiantes del Centro Universitario Caseros (Cárcel de Caseros) y dos licenciadas en trabajo social de la UBA. Desde el año 2001 a la fecha depende de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria y cuenta con el apoyo de la carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales”. Disponible en: http://www.uba.ar/extension/trabajos/sociales_fenix.htm

¹⁸ <http://franjaderecho.com.ar/comite-central-del-grupo-universitario-devoto-repudiamos-la-presencia-de-alejandro-marambio-en-la-facultad-de-derecho-de-la-uba/>

los ojos de quienes transitan el espacio del CUD como una herramienta necesaria para organizar no sólo la gestión del espacio, sino también para intervenir en la conflictividad emergente de la relación con la política penitenciaria. De esta forma, el tránsito de la vida cotidiana al interior del CUD aparece ligada a la unión con otro/s pares en función de un objetivo que es, a todas las luces, la mayoría de las veces, anteponer algún tipo de resistencia a lo que es percibido como opresión por parte de la gestión penitenciaria. Es decir, podemos afirmar que muchas de las formas de ser y estar en el CUD tienden a asociar a “lo colectivo” a la resistencia: “estar con otros en grupo, y hacer realidad lo plural, para resistir cualquier tipo de opresión”¹⁹. De igual forma, es necesario indicar que las expresiones tendientes al agrupamiento conviven con lo que hemos señalado en relación a la narrativa del *preso manager*. Anteriormente mencionábamos que existe un paradigma punitivo premial (Daroqui) y que podemos verlo de manera manifiesta, por ejemplo, en la forma en que se gestionan los alcances académicos en virtud de reducir el tiempo de condena. En nuestro tránsito por el CUD esto se evidencia en el interés siempre presente de los estudiantes por obtener certificados que constaten su asistencia a talleres extracurriculares para ser alcanzados por el “beneficio” del estímulo educativo que se plantea en el artículo 140 de la ley de Educación en contextos de encierro. Y sostenemos que aquí se articula la lógica del paradigma punitivo premial junto a la narrativa del *preso manager* dado que frente a la existencia de la posibilidad de reducir la pena, primero los estudiantes deben saber que cuentan con ese derecho, y conocer los mecanismos para acceder a él. Es decir, el *preso manager* debe -en función de un saber que no es extendido, sino que es adquirido muchas veces producto de la trayectoria- administrar esa herramienta advirtiendo trabas burocráticas que deberá sortear para garantizar aquello que es, a ciencia cierta, un derecho. Y no dejará de utilizarlo sino como premio para poder eludir tiempo de la condena. Es así que asistimos a este doble juego de derechos/premios, donde la gestión del acceso a ellos se ve garantizado ya no por el hecho mismo de que deben ser cumplidos por los operadores penitenciarios y de la justicia, sino más bien por toda una serie de herramientas y de saberes -saberes que no son inherentes a la condición de estar detenido, sino que a través de distintos mecanismos deberán ir adquiriendo las personas privadas de su libertad; saberes que, nuevamente, bajo el imperativo del *preso manager* no son generalizados, existen de manera aislada y específica para los que logran desarrollar las aptitudes necesarias, siempre de manera azarosa- que ponen en marcha los *presos manager* para que ello redunde en el “premio” de ser “beneficiados” con una reducción del tiempo de condena o con la posibilidad de acceder a

¹⁹ Revista La Resistencia, N° 9, 2013. Pág 2

libertades anticipadas en menor lapso de tiempo.

Por ejemplo, en palabras de un estudiante del CUD: “[El CUD] *nos permite a raíz de lo que vamos estudiando y lo que vamos viendo, ciertos errores que existen hoy en lo que tiene que ver con el desempeño o el desenvolvimiento o la ejecución de lo que tiene que ver con la pena aprender cómo realmente es y saber nuestros derechos*”

Dado este funcionamiento es que se vuelve aún más urgente pensar de qué manera los espacios de asociación colectiva pueden perforar la gestión individual y azarosa de los derechos. Esto es, pareciera ser que es en la construcción de espacios colectivos que se encuentran las fisuras de una racionalidad penitenciaria que busca imprimir una dinámica del preso manager a quienes transitan el encierro y es, según los propios estudiantes, el espacio del CUD, de los talleres y de lo colectivo “el lugar que nos permite romper con la lógica penitenciaria y carcelaria de purga de penas y condenas, en un contexto en el que se imponen la absoluta coerción y la privación de los derechos más elementales, como el derecho a la educación” (Coordinación Interna de Estudiantes, 2016: 9).

Podemos rastrear aquí, entonces, estrategias desplegadas por parte de los estudiantes basadas en el *agrupamiento* para la defensa de algún derecho, la *declamación* de algún tipo de reivindicación; una racionalidad que explica la necesidad de un nuevo conglomerado que dé lugar a los reclamos salariales, de condiciones de trabajo, de jornada laboral. En suma, se encuentran aquí las raíces de una nueva forma de organización que buscará detentar la representación colectiva de los presos en tanto trabajadores, un sindicato de trabajadores privados de su libertad.

SUTPLA: génesis del sindicato que faltaba

En 2012, luego de varias semanas de tensión al interior del penal de Devoto, pero más específicamente de medidas de fuerza que fueron impulsadas desde el CUD con el objetivo de reclamar más puestos de trabajo dentro de la unidad²⁰, se logró crear una mesa de diálogo para abordar el conflicto y bajo el compromiso de negociar cuestiones inherentes al acceso al trabajo en el penal. En esa mesa, representantes y referentes del CUD y de distintos pabellones sentaron a dialogar a autoridades de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Con este primer germen de discusión nacía un grupo de estudiantes del CUD que comenzaban a agruparse y que pretendían llevar adelante una serie de peticiones

²⁰ “Para aquél entonces había en Devoto unas 1700 personas y solo trabajaban alrededor de 300” (Oleastro, 2017a :28)

ante las autoridades penitenciarias y de justicia en materia laboral.

Finalmente, tras haber firmado un acto de acuerdo con la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario (a cargo de Víctor Hortel por aquél entonces), los estudiantes que impulsaban las medidas de fuerza comienzan a dar paso a lo que sería el SUTPLA. Fue el 13 de julio de ese mismo año el día que signó la conformación del nuevo sindicato, “se constituyó en el Centro Universitario Devoto, ubicado en el Complejo Penitenciario Federal CABA, el Sindicato Único²¹ de Trabajadores Privados de la Libertad Ambulatoria (SUTPLA)” (Porta, 2013: 89). A su vez, se estableció que agruparía a “los trabajadores privados de esa libertad que prestan servicios en los diversos establecimientos penitenciarios pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal o a los distintos Servicios Penitenciarios Provinciales de la República Argentina” (Ibídem, 2013: 89). Por último, “también decidieron solicitar la inscripción gremial ante el Ministerio de Trabajo, adherirse a la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA), aprobar el proyecto de Estatuto y designar la Comisión Directiva provisoria” (Ibídem, 2013: 89). Una vez ya conformado, algunos meses después, específicamente durante noviembre de 2012, el sindicato llamó a sostener medidas de fuerzas con el objetivo de poder puntualizar los siguientes reclamos: “a. trabajo para todos; b. salario vital y móvil; c. inconstitucionalidad del fondo de reserva; d. cobro en término, a mes vencido después del 4º día hábil y bancarización de la remuneración (caja de ahorro y tarjeta de débito); e. pago de asignaciones familiares; f. aportes previsionales; g. cobertura de obra social; h. protección de ART; i. fondo de desempleo para los que se van en libertad” (Ibídem, 2013: 89-90). Sin embargo, tras el accionar de Víctor Hortel que buscó reunirse con los integrantes del sindicato y de la central que los nuclea, la huelga no llegó a concretarse. Producto de esa reunión se lograron sentar las bases de las primeras conquistas del SUTPLA como representación gremial de sus compañeros entre las cuales se incluía una mesa de diálogo con autoridades del SPF con periodicidad quincenal donde se daría tratamiento a todos los puntos del reclamo.

En sus propias palabras, los integrantes del SUTPLA definen su función como aquella ligada a “la lucha por garantizar derechos de las personas privadas de la libertad”²². En este sentido, interesa preguntarse por cómo se conjugan las estrategias de gobierno desplegadas por el SPF en relación a la gestión de la población que transcurre diariamente en el CUD, con

21 Años después, debido a una disputa legal los integrantes del SUTPLA debieron cambiar el término “único” por “unido”.

22 Comunicado del SUTPLA, 6 de septiembre de 2017. Recuperado en 6 de septiembre de 2017 de: <https://docs.google.com/document/d/1WSywfPBNDvxWhGHt-8PkKh0ALwYzOEwtSqE3GbUsHh0/edit>

la existencia del SUTPLA, que aparece como un actor principal desde su creación.

Dicho en otros términos intentaremos reflexionar en torno a qué tipo de estrategias de gobierno pueden desplegarse en torno al SUTPLA, un sindicato que disputa de manera colectiva por derechos no garantizados en relación al acceso al trabajo y se erige así como una respuesta que busca alejarse de aquellas estrategias desplegadas por el SPF en torno a los malos tratos físicos²³, pero también de aquellas estrategias que operan sobre los cuerpos de los presos intentando construir de ellos unidades aisladas e individuales donde los derechos son administrados como beneficios y, una vez más, desde Gual, donde hay todo un imperativo por construir allí “una narrativa del *preso manager*” (2017). Esto es: tal como venimos sosteniendo, el SPF despliega estrategias ligadas a la gestión de los derechos al interior de la cárcel, y hemos caracterizado que, al hacerlo, lo hace sobre la base de una economía de la discrecionalidad, presentándolos como beneficios; y además, hemos resaltado que se establecen toda una serie de elementos que hacen que en muchos casos los propios detenidos asuman sus derechos como beneficios o como “logros” que pueden ser producto de la correcta disposición de saberes con una especificidad característica del tránsito por la cárcel. Es decir, mencionamos que para los propios presos muchas veces las formas de ser y estar en la cárcel en relación a sus derechos y a las cuestiones básicas que debieran estar garantizadas se perciben en tanto beneficios a los cuales se accede desarrollando saberes específicos y no tanto haciendo valer o cumplir derechos. Así, muchas veces la vida cotidiana en la cárcel y las estrategias que despliegan los propios detenidos se asemejan con la idea del *preso manager*, donde la operación consiste en convertirse en “empresario de sí” y la persona “tiene que trabajar en su propia eficacia, en la intensificación de su esfuerzo” (Laval y Dardot, 2010: 332). En varias oportunidades, esto efectivamente termina mostrando una determinada utilidad sobre las personas que se encuentran privadas de su libertad y se evidencia en nuestras entrevistas: “*Devoto es el Hilton (...) si te sabés manejar no pasás hambre, no pasás frío*”. Dicho en otros términos, se terminan poniendo de manifiesto ciertos efectos productivos en desarrollar este tipo de estrategia dado que existe un grado de penetración alto en la concepción de las personas privadas de su libertad de sus derechos en tanto beneficios y una autopercepción de su subjetividad bajo lo que hemos mencionado con la categoría de *preso manager*.

23 “el paso por estas instituciones provoca marcas, es decir, inscripciones que tipifican, categorizan y establecen líneas de circunscripción, definen a quienes allí se penaliza como un colectivo problemático, un ‘otro’ claramente identificado sobre el cual se requiere desplegar estrategias específicas durante la vida en el encierro” (Daroqui et al., 2014: 295).

Frente a este entramado, retomemos ese saber específico que brinda el CUD en torno al agrupamiento colectivo, y las implicancias de un armado de las características como las de SUTPLA: quienes asisten al CUD -en su gran mayoría- logran desidentificarse con la categoría de paria²⁴. En este caso lo podemos contrastar con lo que sostiene uno de los integrantes del SUTPLA: *“el que dice que hay parias miente”* y agrega: *“ahora son parias VIP”*. Tal vez la asistencia al CUD marque este elemento distintivo, la circulación de saberes que allí se concentra puede justificar la condición de “VIP”; existe la posibilidad de recurrir a herramientas, redactar un escrito en una PC, acceder a un código penal o laboral de la biblioteca, establecer vínculos y contactos con la sociedad civil: organizaciones políticas, docentes, talleristas, organizaciones no gubernamentales, funcionarios, investigadores, y tantos otros actores del “afuera”. Al mismo tiempo que esta concepción de los saberes se afianza y se desarrolla en función de la estrategia colectiva, el SPF va penduleando hacia acciones más ligadas a una economía de la obstaculización (porque no se puede justificar cotidianamente el recurso de la requisita, de la violencia y el maltrato, que sí puede funcionar habitualmente hacia las poblaciones en los pabellones) que lentamente van permeando esos espacios colectivos:

- Presencia de agentes del SPF en el CUD -bajo los argumentos que antes mencionáramos- para, por ejemplo, socavar la gestión (y porqué no el tránsito) autónoma del espacio de los estudiantes
- Obstaculizar las cursadas a través de trabas burocrático-administrativas en relación a las bajadas²⁵. Elemento recurrente en las entrevistas: *“Hoy a toda la planta 1 no les permitieron bajar alegando que había ‘calificación’, un argumento que no se terminó de entender bien si estaba basado en que se estaba dando el proceso de calificación entonces tenían que estar presentes y no podían bajar o si, como las calificaciones habían sido bajas, era una suerte de castigo y no podían bajar dada su baja calificación”*²⁶. Es muy habitual, por otro lado, que los estudiantes soliciten la “bajada” y que la boleta

24 La figura del “paria” apareció en los relatos de los estudiantes e integrantes del SUTPLA designando a aquellos sujetos que están completamente desposeídos dentro de la cárcel: sin acceso a comida, a zapatillas, colchones, etc. Serían las poblaciones más precarizadas y vulneradas dentro de la cárcel.

25 Las bajadas son el nombre que designan los propios estudiantes al hablar de su salida del pabellón hacia el CUD. Están garantizadas en última instancia por el SPF que además requiere de la existencia de una “boleta” que es básicamente un papel a modo de acta administrativa donde consta el nombre del interno y con la mención de la actividad por la cual se lo autoriza a salir del pabellón.

26 Por ejemplo en este caso emblemático, donde a toda una planta le fue negada la bajada, el SUTPLA junto a Asesoría Jurídica del CUD redactó un habeas corpus para solicitar la resolución del conflicto y habilitar la bajada de sus compañeros.

que la habilita nunca llegue o que- tal como alega el SPF- “se haya extraviado” y de esta forma no hay autorización fehaciente que posibilite su salida del pabellón.

- Con “cortes de tránsito”²⁷ que desencadenan en la no asistencia de los estudiantes al CUD.
- Establecimiento de medidas administrativas arbitrarias que ponen tope, por mencionar un ejemplo, a la cantidad de asistentes por taller que no cumplan la condición de “universitarios”. Es decir, un tope máximo de asistentes a los talleres para aquellos que no estén cursando ninguna carrera de grado.

Ante la conflictividad que emerge producto de las reivindicaciones laborales el accionar del SUTPLA siempre ha sido tendiente a desarrollar el diálogo a nivel institucional con las autoridades del penal. Tal es así que uno de los miembros del sindicato sostiene: *“a nosotros no nos costó nunca la relación con el servicio”*, justamente -en sus palabras- porque pusieron en práctica estrategias ligadas a diferenciarse de aquella construcción que mencionáramos del preso como ese otro violento y degradado. Más bien lograron interpelar al SPF y sus autoridades desde una posición de saber: *“habíamos agarrado letra²⁸ de un par de artículos de la ley de contrato de trabajo y el chabón [hace referencia al jefe del penal de Devoto de ese entonces] quedaba en blanco, con ese hicimos desastre. Ese nos dio un pie para que todas las áreas nos hagan caso”*. Ese saber específico, del que habíamos hecho mención anteriormente, se pone aquí en juego en pos de un interés colectivo. Es decir, si bien ese saber se adquiere producto de un tránsito donde pareciera ser que hay quienes supieron gestionar individualmente de manera correcta su acceso al derecho a la educación y por ende llegar a conocer cuáles son los derechos que les corresponden, no se opta aquí por intensificar aquella narrativa del *preso manager* empresario de sí que se autogestiona. Más bien todo lo contrario, ese saber es puesto al servicio del colectivo, la estrategia de demarcación de la categoría del preso degradado adquiere la forma -en las intervenciones del SUTPLA- de un “todos” (que es en definitiva un “nosotros”): *“No creemos que lo que nosotros decimos tiene que ser así, no creemos que como ellos (si hay un nosotros y un ellos), dicen que tiene que ser así, creemos que el punto está en consensuar, hablar y lograr un diálogo. A partir de ahí que surjan conclusiones que puedan permitir avanzar”*. De allí que surja la mencionada

27 Corte de tránsito es aquella situación que acontece cuando por variadas razones -muchas veces requisas violentas perpetradas por el cuerpo de requisa- la administración penitenciaria decide cortar la circulación de tránsito de personas al interior de la cárcel. Esto incluso ha llegado a impedir el ingreso de docentes al CUD.

28 “Agarrar letra” es una expresión que hace referencia a haber adquirido conocimiento de ciertas cuestiones ligadas al derecho, en este caso el derecho laboral.

representación colectiva en tanto trabajadores y, una vez más, opera en el sentido de construir una nueva subjetividad que ya no es el paria: se asimila a la imagen del trabajador, del estudiante, etc, según la naturaleza del reclamo que encabece las gestiones.

Pero, en ocasiones, también vemos que cuando el accionar violento del SPF recae sobre el CUD -comúnmente alejado de la represión cotidiana que caracteriza a los pabellones-bajo la forma de requisas²⁹, donde el personal penitenciario ingresa violando el principio de la autonomía universitaria y en la mayoría de los casos secuestra objetos, hurta elementos de estudio y destruye los materiales con los que la vida estudiantil es organizada allí dentro, la respuesta suele ser colectiva y organizada pero lejos del formato del “diálogo”: por ejemplo el caso emblemático de la batucada realizada en el año 2016, acompañada por familiares y organizaciones sociales y políticas con una movilización en las puertas del penal. Allí, “los detenidos (algunos de ellos organizados en el Sindicato Unido de Trabajadores Privados de la Libertad Ambulatoria, SUTPLA), comenzaron a avanzar en diversas formas de reclamo y visibilización. Además de la batucada, se ha difundido un petitorio de diez puntos en el que exigen una serie de reivindicaciones” (Autor desconocido, 2016a párr. 6). De igual modo, durante el debate de cara a la reforma de la ley de ejecución penal, ese mismo año, fue también el SUTPLA el que organizó en todo el penal una huelga de hambre a modo de protesta y visibilización de su rechazo a dicha reforma. En esta ocasión, ese anhelo por articular el “adentro” y el “afuera” se materializó en una marcha al Congreso Nacional donde distintas organizaciones, referentes de la justicia, familiares y ex detenidos reclamaron por la no modificación de la ley 24660: “a las 20:30 en punto comenzó la primera de las cuatro batucadas que se realizarán esta noche para acompañar la medida que terminará el próximo miércoles 14 a las cinco de la tarde con una marcha al Congreso Nacional” (Sucarrat, 2016 párr. 2). Luego de varias semanas de arrastrar un estado de asamblea casi permanente en relación a la preocupación que suscitaba en la mayoría de los estudiantes del CUD la posibilidad de la aprobación en la cámara de senadores (el proyecto de reforma ya había obtenido media sanción en Diputados) de la ley de ejecución de la pena, se decidió iniciar una huelga de hambre pacífica acompañada por batucadas. Al mismo tiempo, referentes del SUTPLA comenzaron a articular comunicaciones con detenidos de otros establecimientos penales -no sólo del ámbito federal- para impulsar medidas similares en el resto de las

29 Además de la requisita más emblemática realizada durante el 2010, a la cual hicimos referencia anteriormente, hubo otras oportunidades donde los estudiantes e integrantes del sindicato denunciaron el accionar del SPF:

<https://www.facebook.com/LaMellaenlaUBA/posts/959906454067536> ,

<http://www.pensamientopenal.org.ar/wp-content/uploads/2016/09/requisita.pdf> , <http://cosecharoja.org/el-negocio-de-la-carcel/>, <https://notasperiodismopopular.com.ar/2016/09/14/cud-diablo-carcel-nombre-apellido-servicio-penitenciario-federal/>,

cárceles del país. La huelga de hambre llegó a extenderse a tal punto que el Congreso debió posponer el debate de la ley: “con ese panorama en las cárceles y la gran parte del oficialismo buscando un acuerdo por la modificación al impuesto a las ganancias, el Gobierno, a través de Federico Pinedo, decidió posponer el tratamiento hasta las sesiones ordinarias de 2017” (Autor desconocido, 2016b párr. 6).

De esta forma, el SUTPLA aparece como aquel actor que aglutina reclamos y los traduce en plan de lucha, muchas veces consiguiendo conquistas importantes para todo el conjunto de la población carcelaria; y en igual sentido, la estrategia de lo colectivo aparece una vez más bajo la forma de resistencia a aquello que se quiere rechazar o ante aquello hacia lo que las personas privadas de su libertad entienden como un problema que es necesario visibilizar hacia “el afuera”. Sostenemos que “el pedido que se hacía a través de la huelga de hambre representaba claramente un reclamo colectivo, tenía que ver con beneficios - derechos- para todos/as y no pedidos individuales” (Oleastro, 2017b: 8).

Reflexiones finales

A modo de conclusión es importante señalar, entonces, que en el complejo penitenciario de Devoto la estrategia por excelencia desplegada por el SUTPLA -en consonancia también con una lógica que se imprime en todos los distintos agrupamientos y espacios satélites que surgen y se organizan alrededor del CUD- frente al avasallamiento de derechos, radica en colectivizar formas de protesta que, además, logren perforar el hermetismo que caracteriza la conflictividad que se suscita al interior de las cárceles. Podemos afirmar, de este modo, que el SUTPLA además se erige como el actor más capacitado para ejercer la gestión de la negociación colectiva frente al SPF porque cuenta con la posibilidad de penetrar en un espectro más amplio de la población carcelaria, ya que como sindicato tienen garantizadas recorridas semanales por la totalidad de los pabellones del penal: “así, no sólo entran en contacto con toda la población sino que pueden relevar la situación de los trabajadores del penal, sus condiciones de seguridad, higiene o salario; así como quiénes no tienen trabajo y quieren conseguirlo” (Oleastro, 2017a: 28).

Es decir, mientras que el CUD aún sigue enfrentando el desafío de poder extender su nivel de acción hacia la totalidad de los presos que circulan en Devoto dado que “*este espacio hay que extenderlo, porque es un sector privilegiado para privilegiados que a su vez asegura más privilegios*”³⁰, el SUTPLA pareciera ser ese actor que interpela desde una identidad que

³⁰ Entrevista realizada a docente del CUD, septiembre 2017.

no sólo se despegaba de aquella imagen del preso violento y degradado como hemos venido sosteniendo; sino que además, porta en sí mismo un valor agregado a la hora de la negociación, que por lo menos discursivamente aparece como legado del tránsito por el CUD: un saber específico atinente a las cuestiones legales y el marco normativo de la ley de trabajo, de los sindicatos y de los derechos en general que se ponen en juego a la hora de negociar “pacíficamente” o de “igual a igual” con el SPF. Más aún, se afirma sobre la dimensión de lo colectivo como elemento fundamental, en oposición a la construcción del preso como empresario de sí, *preso manager*, donde radica la transparencia de un discurso (desplegado por el SPF) que opera sobre el sentido común de que los derechos son en verdad beneficios que hay que saber ganarse o administrar. Así, el SUTPLA aparece detentando la representación colectiva de los trabajadores privados de su libertad ambulatoria aparejado a un saber técnico que lo posiciona en condición de “negociador” con las autoridades del penal pero también como interlocutor válido de las reivindicaciones que quieren hacer llegar a la sociedad civil toda a través de los reclamos que encarnan. Finalmente, evidenciamos que ante un *sistema de la crueldad* (Comisión Provincial de la Memoria) que ubica al preso en la condición de paria humana, parte de un sistema de descarte y exclusión en el marco de una cárcel que se erige, ya no como poder disciplinario, sino como expansión punitiva que reprime a los excluidos y los almacena en el espacio carcelario, el SUTPLA ha logrado desarrollar una estrategia que organiza dicho espacio en torno a demandas colectivas justificadas y amparadas por el derecho. Es innegable que “los centros de estudiantes se encuentran en un lugar de tensión entre lógicas y cosmovisiones particulares del espacio carcelario, determinadas por esas condiciones de vida y signadas por la dominación del poder penitenciario y lógicas relativamente más autónomas y ajenas a la prisión marcadas por lo universitario, el contacto con instituciones extramuros y la adscripción a ciertas pautas culturales convencionales y hegemónicas” (Basile, Gastiazoro, Roca Pamich; 2012: 15). El rol de los espacios de educación, centros de estudiantes, centros universitarios parece reafirmarse en las cárceles como condición de producción de experiencias que rompen con el sentido individualista que la lógica de gobierno de la cárcel intenta imprimir sobre los cuerpos de sus condenados. En el caso del penal de Devoto encontramos al CUD como garante de un espacio de autonomía y desarrollo de cierta experticia intelectual que posibilita la emergencia de agrupamientos y formas de pensar y transitar lo carcelario en torno a la organización colectiva. En suma, el SUTPLA emerge como aquella experiencia de agrupamiento en función de un interés específico -acompañado también de un saber específico- pero que finalmente termina siendo expresión de una estrategia de lo colectivo

como forma de resistencia. Una resistencia que se muestra como respuesta, como alternativa y como oposición a una racionalidad penitenciaria que se basa -como ya hemos recalado- en una economía de la arbitrariedad, la discrecionalidad y la obstaculización llegando a conjugarse, incluso, con el recurso de la violencia y maltrato sobre los cuerpos de quienes transitan los lugares de encierro. Es posible sostener que el *gobierno* de la cárcel encuentra en el SUTPLA el despliegue de una nueva racionalidad, donde las relaciones de poder se configuran bajo un nuevo escenario en el cual el sindicato pone a disposición técnicas de negociación -detentando la presentación colectiva de los trabajadores- y saberes específicos que constituyen el efecto por el cual se construye su figura como actor autorizado para representar los intereses del colectivo al mismo tiempo que conlleva la capacidad de lograr conquistas efectivas.

Referencias Bibliográficas

- Autor desconocido, (20 de septiembre de 2016). Cárcel de Devoto: “No es un motín, es simplemente una batucada pacífica”. *Notas periodismo popular*. Recuperado de: <https://notasperiodismopopular.com.ar/2016/09/20/carcel-devoto-no-motin-batucada-pacifica/>
- Autor desconocido, (16 de diciembre de 2016). Suspenden el proyecto para limitar excarcelaciones de Massa por motines en las cárceles. *La política online*. Recuperado de: <https://www.lapoliticaonline.com/nota/102324-suspenden-el-proyecto-para-limitar-excarcelaciones-de-massa-por-motines-en-las-carceles/>
- Basile, T.; Gastiazoro, J. M.; Roca Pamich, M. B. (2012) La gobernabilidad penitenciaria y las lógicas universitarias en centros de estudiantes de unidades penales de La Plata [en línea]. *VII Jornadas de Sociología de la UNLP*, 5 al 7 de diciembre de 2012, La Plata, Argentina. En Memoria Académica. Recuperado de : http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.1710/ev.1710.pdf
- Cecchi, H. (25 de octubre de 2010). La autonomía entre rejas. *Página 12*. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-155658-2010-10-25.html>
- Coordinación Interna de Estudiantes. (2016). La autogestión es viable, posible y exitosa. *Revista Espacios*. 9-14. Recuperado de: <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/espacios/article/view/2286>
- Daroqui, A. (2000). La cárcel en la universidad. En Marcela Nari y Fabre Andrea (comps.), *Voces de mujeres encarceladas*. Buenos Aires: Catálogos.
- Daroqui, A. (2002). La cárcel del presente, su ‘sentido’ como práctica de secuestro institucional. En Gabriel Kessler y Sandra Gayol (comps.), *Violencias, secuestros y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial.
- Daroqui et al. (2014). *Castigar y gobernar*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH.
- Dillon, A. (3 de diciembre de 2015) Educación. Mucho más que nuevos conocimientos. *Clarín*. Recuperado de: https://www.clarin.com/sociedad/presos-educacion-carcel-uba-xxii-reincidencia_0_H1Slut1FwXe.html
- Foucault, M. (2007). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Gual, R. (2017). Cambiemos la progresividad de la pena. *Revista Bordes*. 209-218. Recuperado de: <http://revistabordes.com.ar/cambiamos-la-progresividad-de-la-pena/>

- Gutiérrez, M. (julio, 2013). La educación en cárceles: ¿política criminal o política educativa?. En *I Jornadas Regionales “Educación en la cárcel. Políticas y prácticas educativas*, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. Recuperado de: <https://www.unicen.edu.ar/content/la-educaci%C3%B3n-en-las-c%C3%A1rceles-bajo-la-lupa>
- Laval, C. y Dardot, P. (2010) *La nueva razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*. Barcelona: Gedisa.
- Oleastro, I. (2017a). ¿Qué se necesita? Convicción. *Revista Atrapamuros*. N°8, 28-29.
- Oleastro, I. (Agosto, 2017b). El cuerpo como trinchera: huelgas de hambre en cárceles de la Provincia de Buenos Aires. En Alina Rios; Mariana Galvani; Victoria Rangugni; Karina Mouzo; Mariana Lorenz; Lucia Cañaverl (Coord.), *La construcción de la (in) seguridad y su gobierno. Nuevos y viejos actores, racionalidades y lógicas de acción. XII Jornadas de Sociología de la UBA*. Facultad de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina.
- Porta, E. (2013). El trabajo intramuros de las personas privadas de la libertad. *Revista Derecho del Trabajo*, 5 (II), 53-92. Recuperado de: http://www.bibliotecadigital.gob.ar/files/original/20/1427/DERECHO_DEL_TRABAJO_A2_N5.pdf
- Procuración Penitenciaria de La Nación. (2011). *Informe Anual 2011*. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación. Recuperado de: http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/INFORME%20ANUAL%202010_0.pdf
- Procuración Penitenciaria de La Nación. (2017). *Informe Anual 2016: la situación de las cárceles federales en Argentina*. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación. Recuperado de: <http://www.ppn.gov.ar/?q=informe-anual-2016>
- Procuración Penitenciaria de La Nación. (2018). *Informe anual 2017: la situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*. Buenos Aires : Procuración Penitenciaria de la Nación.
- Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena, año 2016.
- Sozzo, M. (2016). Postneoliberalismo y penalidad en América del sur. A modo de introducción. En M. Sozzo (Comps.), *Postneoliberalismo y penalidad en América del sur* (pp. 9-28). Buenos Aires : CLACSO.
- Sucarrat, M. (13 de diciembre de 2016). Empezó la huelga de hambre contra la reforma de la ley de ejecución penal. *Cosecha Roja*. Recuperado de:

<http://cosecharoja.org/empezo-la-huelga-de-hambre-contra-la-reforma-de-la-ley-de-ejecucion-penal/>